

RESUMEN INFORMATIVO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE INTERVENCIÓN EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA CUMBRE

Comunicado N° 01-2025

En la ciudad de Lima, a las 11:31 horas del viernes 28 de marzo de 2025, de manera no presencial, vía plataforma Zoom, se llevó a cabo la Asamblea General de Intervención en segunda convocatoria, en el marco del régimen de intervención de la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Cumbre (en adelante, la Coopac La Cumbre o la Coopac La Cumbre en intervención).

Participaron en la referida Asamblea, los interventores designados, el señor George Roger Vilcatoma Ollais, como director, y Antonio Flores Piña, como secretario; así como diez (10) socios acreditados. Los interventores designados procedieron a informar sobre los puntos de la agenda establecida en la convocatoria publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario La Razón con fecha 24/02/2025, que se detallan a continuación:

Respecto al primer punto de la Agenda: “Informar sobre la declaración de intervención de la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Cumbre en Intervención, sus efectos y consecuencias”. Tal como señala la Resolución SBS N° 00641-2025, el sometimiento al régimen de intervención de la Coopac La Cumbre se declaró por encontrarse incurso en la causal de pérdida total del capital social y de la reserva cooperativa. Así, se informó lo siguiente:

1. Luego de que la Coopac La Cumbre levantó la causal de intervención, notificada el 11.09.2024, mediante la capitalización de sus depósitos, alcanzando un patrimonio de S/ 1 395 721.24 al 30.06.2024, esta Superintendencia evaluó sus Estados Financieros al 30.09.2024, debido a su débil posición de solvencia, ya que reportaron un patrimonio de S/ 129 937.89.
2. El análisis reveló que, los S/ 559 210.80 que la Coopac La Cumbre mantenía en la cuenta contable de Disponible a dicha fecha correspondían -según su Gerente General- a un cheque que no pudo cobrarse en el año 2023 debido a que mantienen sus cuentas bancarias embargadas por un litigio con un exsocio.
3. Al pedir copia del cheque, la Coopac La Cumbre señaló haberlo extraviado durante su proceso de mudanza, por lo que, de acuerdo con los lineamientos contables que establece la Superintendencia, no corresponde mantener el registro de éste en sus libros contables, debiendo proceder con el castigo correspondiente.
4. De tal manera, con el ajuste correspondiente, el patrimonio de la Coopac La Cumbre resulta negativo en - S/ 429 272.91 al 30.09.2024.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado por la Resolución SBS N° 5076-2018 (en adelante, Reglamento de Regímenes Especiales), este tendrá una duración de hasta 45 días calendario; y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del mismo cuerpo normativo, los efectos y las consecuencias del régimen de intervención al que se ha sometido a la Coopac La Cumbre, son las siguientes:
 - a) La competencia de la Asamblea se limita exclusivamente a las materias de que trató la Asamblea de Intervención de carácter informativo;
 - b) Se suspenden las operaciones de la Coopac La Cumbre en intervención;

- c) Se determinará el patrimonio real de la Coopac La Cumbre en intervención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Regímenes Especiales;
- d) Se aplican las prohibiciones contenidas en el artículo 6 del Reglamento de Regímenes Especiales, que son:
- Iniciar contra la Coopac La Cumbre en intervención procesos judiciales o administrativos para el cobro de acreencias a su cargo.
 - Perseguir la ejecución de resoluciones judiciales dictadas contra la Coopac La Cumbre en intervención.
 - Constituir gravámenes sobre alguno de sus bienes en garantía de las obligaciones que le conciernen.
 - Hacer pagos, adelantos o compensaciones o asumir obligaciones por cuenta de la Coopac La Cumbre en intervención, con los fondos o bienes que le pertenezcan y se encuentren en poder de terceros.
 - Constituir medida cautelar contra bienes de la Coopac La Cumbre en intervención.

Respecto al segundo punto de la Agenda: “Informar sobre el plazo máximo con el que cuentan los socios de la Coopac La Cumbre en intervención, para levantar la causal de intervención a satisfacción de la Superintendencia”. Conforme con lo establecido en el artículo 6 del Procedimiento para la realización de la Asamblea General de Intervención en el marco del Régimen de Intervención de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público de los Niveles 1 y 2, aprobado por la Resolución SBS N° 2655-2021, los socios podrán presentar a la Superintendencia, la información necesaria que acredite el levantamiento efectivo de la causal a satisfacción de la Superintendencia, siendo el plazo máximo para ello, de treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la Resolución de Intervención, por lo que, en este caso, **el plazo vence el 20/03/2025**.

Asimismo, fue preciso indicar que la causal puede ser levantada mediante aportes o capitalización de pasivos, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

1. **Los nuevos aportes o aportes extraordinarios** deben ser acreditados mediante cartas individuales, suscritas por el socio (con firma legalizada), expresando fehacientemente su voluntad de realizar el aporte y adjuntando la constancia del depósito bancario en la cuenta de la Coopac La Cumbre en intervención.
2. **La capitalización de pasivos** debe ser acreditada a través de cartas de autorización, las cuales deben considerar lo siguiente:
 - Deben ser suscritas por el titular o titulares (en caso de cuentas mancomunadas) del depósito, precisando sus nombres completos, DNI y firma legalizada por notario público.
 - Deben precisar el número de cuenta o certificado del depósito que se está convirtiendo en aporte y el monto exacto a capitalizarse.
 - Deben incluir la aceptación, por parte del socio, de las consecuencias de trasladar sus depósitos a aportes (los aportes responden por las obligaciones de la Coopac La Cumbre en intervención y, por lo tanto, no son de libre disponibilidad).
 - No deben contener afirmaciones que desnaturalicen la condición de aporte, como, por ejemplo, compromisos sobre:
 - El pago de una retribución fija (interés).
 - Un plazo de redención para el aporte (devolución).
 - La condición de “intransferibles”.

Después de la Asamblea General de Intervención, los socios asistentes podrán designar un representante, de resultar necesario, para acreditar el levantamiento efectivo de la causal de intervención ante los Interventores. Esta representación será atendida si cuenta con el apoyo de, cuando menos, **el 30% del total de los socios acreditados asistentes a la referida asamblea**. Para este

efecto, el representante deberá adjuntar el padrón de firmas de los socios hábiles asistentes que lo respaldan. En caso de presentarse más de un representante de los socios acreditados asistentes, se considerará a aquel que cuente con el mayor apoyo debidamente acreditado.

La información antes citada deberá ser presentada al siguiente correo electrónico: lacumbre@coopacenintervencion.pe; Mesa de Partes Virtual de la Superintendencia: <https://servicios.sbs.gob.pe/mpv> y/o Mesa de Partes Física, ubicada en la Avenida Dos de Mayo N° 1511, San Isidro, Lima.

Respecto al tercer y último punto de la Agenda: “Informar sobre la Firma del Acta”. El Acta de la Asamblea de Intervención fue firmada por los señores George Roger Vilcatoma Ollais, como director y Antonio Flores Piña, en calidad de Secretario; a las 12:02 horas del mismo día en señal de conformidad.

Lima, 28 de febrero de 2025

**REPRESENTANTES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**